



Decreto Supremo

N° -2022-MTC

DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE JERARQUIZACIÓN VIAL

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, conforme al literal a) del artículo 16 de la Ley citada, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, y tiene competencia normativa para dictar los reglamentos nacionales establecidos en la Ley, así como aquellos que sean necesarios para el desarrollo del transporte y el ordenamiento del tránsito;

Que, asimismo, el artículo 23 de la mencionada Ley, establece que los reglamentos nacionales necesarios para su implementación de la referida Ley son aprobados por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones y rigen en todo el territorio nacional de la República;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, se aprobó el Reglamento de Jerarquización Vial, que establece los criterios de clasificación de vías destinados a orientar las decisiones de inversión y operación de las mismas, así como, aquellos criterios para la declaración de áreas o vías de acceso restringido;

Que, desde la aprobación del mencionado Reglamento de Jerarquización Vial hasta la fecha se han producido diversos cambios normativos que importan modificaciones sustanciales a las disposiciones contenidas en dicho Reglamento, por lo que resulta necesario realizar la actualización de los criterios de jerarquización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras, de los criterios para la declaración de restricción de vías, así como regular integralmente los aspectos del proceso de



Decreto Supremo

jerarquización de las vías a efectos de facilitar la acción eficiente del Estado en la implementación de la infraestructura vial, con un marco legal apropiado que otorgue seguridad jurídica a la inversión y beneficie a los usuarios/as de las redes viales;

Que, de acuerdo al literal a) del artículo 45 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, corresponde al Gobierno Nacional determinar la jerarquización de los activos, empresas y proyectos por su alcance nacional, regional o local, la cual se aprueba mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, previa opinión técnica de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en ese sentido es necesario aprobar el Reglamento de Jerarquización Vial;

Con la opinión favorable de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA

Artículo 1. Aprobación del Reglamento de Jerarquización Vial

Apruébase el Reglamento de Jerarquización Vial, que consta de treinta (30) artículos, siete (7) disposiciones complementarias finales, una (1) disposición complementaria transitoria y un (1) anexo, el mismo que, forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2. Publicación

Disponer la publicación del presente Decreto Supremo y el Reglamento aprobado en el artículo 1, en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.



Decreto Supremo

Artículo 3. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Vigencia

El presente Decreto Supremo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Derogación

Derógase el Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Jerarquización Vial.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima,